



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**UNIDAD EJECUTORA:** UNIDAD DE SALUD CENTRO

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 15.11.2022

**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2022

**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
1000001608

**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UC32M020 - Unidad de Salud Centro	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530101	Agua Potable		546,00-
UC32M020 - Unidad de Salud Centro	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530104	Energía Eléctrica		1.725,00-
UC32M020 - Unidad de Salud Centro	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530813	Repuestos y Accesorios	2.420,00	
UC32M020 - Unidad de Salud Centro	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530105	Telecomunicaciones		149,00-
<b>TOTAL</b>					2.420,00	2.420,00-

**SON:** CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

**DESCRIPCIÓN:** Nro. GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M

**EXPEDIENTE No** 0400000759

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: <b>MARTHA VIVIANA NAVARRETE CRUZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARTHA VIVIANA NAVARRETE CRUZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>RAMIRO FABIAN JIMENEZ ARCINIEGA</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	MARTHA NAVARRETE	MARTHA NAVARRETE	
<b>FECHA:</b>	15.11.2022	15.11.2022	

**Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Ing. Ramiro Fabián Jiménez Arciniega  
**Funcionario Directivo 8**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO -**  
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Solicitud de Traspaso Presupuestario para certificaciones Presupuestarias, para el procedimiento de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA

De mi consideración:

Con el fin de dar continuidad al procedimiento por Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO", solicito designar a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario para alimentar con los valores correspondientes a la partida descrita en el cuadro a continuación:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
BIEN	LAMPARA HALOGENA	\$1.200	C3	Ínfima cuantía	530813
BIEN	CUBETAS DE REACCION	\$1.220	C3	Ínfima cuantía	530813
<b>TOTAL</b>		\$2.420			

Esta solicitud se realiza con base a lo que textualmente señala el Área de Planificación: "(...) dentro del Proyecto de "Atención Integral en Salud" no se mantiene recursos en la actividad de "ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD REALIZADAS EN LA UMSC, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y CARTERA DE SERVICIOS", que consta en el Plan Operativo Anual 2022, con el objetivo de incluir la necesidad de mantenimiento correctivo del equipo de química sanguínea modelo BIOLIS 24 y evitar la interrupción del servicio de análisis correspondiente a este equipo, se sugiere el financiamiento con el Proyecto de Gastos Administrativos, en la actividad de "Ejecución de Gastos Administrativos", acorde a la tarea "Administración de la provisión de bienes, servicios

Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

*generales y básicos y dotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (Permanente)”, en vista que se mantiene saldos disponibles.”*

Para tal efecto se adjunta:

- Informe de necesidad
- Proforma referencial (se debe considerar que la proforma está dada en valores unitarios, sin embargo se requiere de 2 lámparas y 2 cubetas de reacción)
- Stock de bodega

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Ursula Maria Guerra Molina  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 8**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - JEFATURA TÉCNICA**  
**MÉDICA**

Anexos:

- Informe necesidad REPUESTOS PARA EQUIPO BIOLIS para traspaso-signed.pdf
- actualizado Certificación Stock de Bodega N 035 Repuestos y Accesorios Lab Clinico UMSC-signed.pdf
- proforma.jpeg



Firmado electrónicamente por:  
**URSULA MARIA**  
**GUERRA MOLINA**



**Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-SAF-2022-0532-M**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sra. Dra. Linda Letty Riofrio Castro  
**Funcionaria Directiva 6 - Directora**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DENTRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA

De mi consideración:

En Memorando Nro. GAGADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dra. Ursula Maria Guerra Molina, textualmente señala:

*“Con el fin de dar continuidad al procedimiento por Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”, solicito designar a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario para alimentar con los valores correspondientes a la partida descrita en el cuadro a continuación:*

<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL SIN IVA</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
BIEN	LAMPARA HALOGENA	\$1.200	C3	Ínfima cuantía	530813
BIEN	CUBETAS DE REACCION	\$1.220	C3	Ínfima cuantía	530813
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.420</b>			

*Esta solicitud se realiza con base a lo que textualmente señala el Área de Planificación: “(...) dentro del Proyecto de “Atención Integral en Salud” no se mantiene recursos en la actividad de “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD REALIZADAS EN LA UMSC, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y CARTERA DE SERVICIOS”, que consta en el Plan Operativo Anual 2022, con el objetivo de incluir la necesidad de mantenimiento correctivo del equipo de química sanguínea modelo BIOLIS 24 y evitar la interrupción del servicio de análisis correspondiente a este equipo, se sugiere el financiamiento con el*

Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-SAF-2022-0532-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

*Proyecto de Gastos Administrativos, en la actividad de “Ejecución de Gastos Administrativos”, acorde a la tarea “Administración de la provisión de bienes, servicios generales y básicos y dotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (Permanente)”, en vista que se mantiene saldos disponibles.”*

Considerando que la partida presupuestaria requerida para dar continuidad al proceso, no cuentan con saldo, me permito adjuntar el informe de traspaso presupuestario, suscrito por la Ing. Viviana Navarrete, Responsable de Presupuesto, la matriz de afectación y la cédula con corte a la fecha actual con el fin de contar con su autorización de traspaso presupuestario dentro del Programa "Fortalecimiento Institucional" (Gastos Administrativos), para dar continuidad a los procesos antes señalados y con esto también dar cumplimiento a lo mencionado en Las NORMAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO ECONÓMICO 2022, que en su parte pertinente señalan:

***“4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos***

***a) Programa “Fortalecimiento Institucional”***

*“Los entes desconcentrados aprobarán sus propios traspasos, para lo cual deberán considerar que la aprobación en el Sistema Financiero será por parte del responsable financiero o quien haga sus veces, y la **aprobación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia**” (el énfasis me pertenece)*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Ramiro Fabián Jiménez Arciniega  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 8**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M

**Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-SAF-2022-0532-M**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022**

**Anexos:**

- proforma.jpeg
- actualizado Certificación Stock de Bodega N 035 Repuestos y Accesorios Lab Clinico UMSC-signed.pdf
- Informe necesidad REPUESTOS PARA EQUIPO BIOLIS para traspaso-signed.pdf
- TRASPASO CORREINTE\_BIOLIS1-signed.pdf
- INFORME PRESUPUESTO SS-UMSC-INF-222-011-signed.pdf
- MATRIZ DE AFECTACION GA-signed.pdf
- GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M-1.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M-1.pdf
- 14 de noviembre.XLSX

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Martha Viviana Navarrete Cruz	mvnc	UMSC-P	2022-11-15	
Aprobado por: Ramiro Fabián Jiménez Arciniega	rfja	UMSC-SAF	2022-11-16	



Firmado electrónicamente por:  
**RAMIRO FABIAN  
JIMENEZ ARCINIEGA**



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-15 12:17:13 (GMT-5)

Generado por: Martha Viviana Navarrete Cruz

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Sra. Dra. Ursula Maria Guerra Molina, Funcionario Directivo 8, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>Para:</b>	Sr. Ing. Ramiro Fabián Jiménez Arciniega, Funcionario Directivo 8, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Asunto:</b>	Solicitud de Traspaso Presupuestario para certificaciones Presupuestarias, para el procedimiento de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24Â <sub>1</sub> PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2022-11-14 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2022-11-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-15 08:37:19 (GMT-5)	Reasignar	Martha Viviana Navarrete Cruz (GADDMQ)	1	Vivi por favor continuar con proceso respectivo
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS ESTADISTICO	Elva Janeth Ruales Zapata (GADDMQ)	2022-11-15 08:33:35 (GMT-5)	Reasignar	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	1	Se adjunta informe respectivo, para dar continuidad al proceso
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS ESTADISTICO	Elva Janeth Ruales Zapata (GADDMQ)	2022-11-15 08:32:57 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		1	TRASPASO CORREINTE_BIOLIS1-signed.pdf
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-15 07:39:38 (GMT-5)	Reasignar	Elva Janeth Ruales Zapata (GADDMQ)	1	Janeth, por favor emitir informe y reasignar a Viviana a que proceda con el traspaso respectivo
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - JEFATURA TÉCNICA MÉDICA	Ursula Maria Guerra Molina (GADDMQ)	2022-11-14 15:41:00 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - JEFATURA TÉCNICA MÉDICA	Ursula Maria Guerra Molina (GADDMQ)	2022-11-14 15:41:00 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - JEFATURA TÉCNICA MÉDICA	Ursula Maria Guerra Molina (GADDMQ)	2022-11-14 15:40:35 (GMT-5)	Registro	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	0	

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-16 09:25:01 (GMT-5)

Generado por: Martha Viviana Navarrete Cruz

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	GADDMQ-UMSC-SAF-2022-0532-M	<b>Doc. Referencia:</b>	GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M
<b>De:</b>	Sr. Ing. Ramiro Fabián Jiménez Arciniega, Funcionario Directivo 8, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>Para:</b>	Sra. Dra. Linda Letty Riofrio Castro, Funcionaria Directiva 6 - Directora, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Asunto:</b>	AUTORIZACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DENTRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24Â; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2022-11-16 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2022-11-16 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-16 08:49:30 (GMT-5)	Reasignar	Martha Viviana Navarrete Cruz (GADDMQ)	0	Vivi, por favor continuar con proceso respectivo conforme normativa legal vigente
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO	Linda Letty Riofrio Castro (GADDMQ)	2022-11-16 08:07:43 (GMT-5)	Reasignar	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	0	SE PROCEDE CON LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DENTRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24Â; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA, CONTINUAR CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-16 07:55:23 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-16 07:55:23 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Ramiro Fabián Jiménez Arciniega (GADDMQ)	2022-11-16 07:54:17 (GMT-5)	Registro	Linda Letty Riofrio Castro (GADDMQ)	0	



## 1. BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2021 y Apertura del Ejercicio Económico 2022, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1387-O de 11 de noviembre de 2021.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de 26 de septiembre de 2022, que reforma la Ordenanza PMU No. 006-2021 de 09 de diciembre de 2021.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión-POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero de 2022.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril de 2022.

## 2. ANTECEDENTES:

En Memorando Nro. GAGADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dra. Ursula Maria Guerra Molina, textualmente señala:

*“Con el fin de dar continuidad al procedimiento por Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”, solicito designar a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario para alimentar con los valores correspondientes a la partida descrita en el cuadro a continuación:*

<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL SIN IVA</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
BIEN	LAMPARA HALOGENA	\$1.200	C3	Ínfima cuantía	530813
BIEN	CUBETAS DE REACCION	\$1.220	C3	Ínfima cuantía	530813
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.420</b>			

*Esta solicitud se realiza con base a lo que textualmente señala el Área de Planificación: “(...) dentro del Proyecto de “Atención Integral en Salud” no se mantiene recursos en la actividad de “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD REALIZADAS EN LA UMSC, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y CARTERA DE SERVICIOS”, que consta en el Plan*

*Operativo Anual 2022, con el objetivo de incluir la necesidad de mantenimiento correctivo del equipo de química sanguínea modelo BIOLIS 24 y evitar la interrupción del servicio de análisis correspondiente a este equipo, se sugiere el financiamiento con el Proyecto de Gastos Administrativos, en la actividad de “Ejecución de Gastos Administrativos”, acorde a la tarea “Administración de la provisión de bienes, servicios generales y básicos y dotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (Permanente)”, en vista que se mantiene saldos disponibles.”*

### 3. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

- La Unidad Metropolitana de Salud Centro, se encuentra ejecutando en el año 2022 el Proyecto Gastos Administrativos, donde se pretende contratar la ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO, conforme a lo señalado en el informe de necesidad suscrito por la Dra. Ursula Guerra que en su justificación pertinente señala:

*“Con estos antecedentes y la base legal expuesta, considerando que actualmente no se dispone en stock de la Lámpara Halógena y Cubetas de Reacción para equipo Biolis 24; Premium perteneciente a la Unidad Metropolitana de Salud Centro; a fin de cumplir con lo establecido en la Constitución, así como la misión, visión y objetivos institucionales, que brinda un servicio de calidad y calidez determina la necesidad y se sugiere realizar la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO””*

- Las NORMAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO ECONÓMICO 2022, en su parte pertinente señalan:

#### **“4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos**

##### **a) Programa “Fortalecimiento Institucional”**

*“Los entes desconcentrados aprobarán sus propios traspasos, para lo cual deberán considerar que la aprobación en el Sistema Financiero será por parte del responsable financiero o quien haga sus veces, y **la aprobación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia**” (el énfasis me pertenece)*

### 4. DEMOSTRACIÓN DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

Una vez analizada la cédula presupuestaria 2022, generada en el SISTEMA SAP SIPARI, con corte a la fecha, se determina que:

La partida presupuestaria 530202 “Fletes y maniobras”, no cuenta con saldo para cubrir la solicitud del área requirente.

Sin embargo la partida presupuestaria 530104 “Energía eléctrica”, cuenta con saldo disponible suficiente para disminuir fondos con la finalidad de continuar con la solicitud realizada.

Lo que permitirá la adquisición de:

- *LÁMPARA HALÓGENA Y CUBETAS DE REACCIÓN PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO*

## 5. ANÁLISIS FINANCIERO:

Conforme a lo establecido, se identifica la viabilidad de realizar el siguiente movimiento presupuestario:

### MATRIZ DE TRASPASOS DE CRÉDITOS GASTO CORRIENTE

Des.Proyecto	Posición Presupuestaria	Clas económica	Fondo	Denominación string parcial 1	Codificado	Disponible	Incremento	Disminución	Nuevo disponible	JUSTIFICACIÓN
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530104/1MA101	530104	2	Energía electrica	19.525,00	1.725,00		1.725,00	0,00	No se requiere más fondos en la partida
	G/530101/1MA101	530101	2	Agua potable	8.200,00	546,22		546,00	0,22	No se requiere más fondos en la partida
	G/530813/1MA101	5330813	2	Telecomunicaciones	7.000,00	1.200,00		149,00	1.051,00	No se requiere más fondos en la partida
	G/530813/1MA101	530813	2	Repuestos y accesorios	523,35	1,10	2.420,00		2.421,10	Para adquisición de repuestos y accesorios (lampara y cubetas)
TOTAL						3.472,32	2.420,00	2.420,00	3.472,32	

## 6. CONCLUSIONES

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos, cuenta con la disponibilidad de fondos y no requerirán ser refinanciada durante el presente periodo fiscal.

Los movimientos presupuestarios que se detallan en la matriz de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir, en ningún caso, los traspasos propuestos quebrantan las prohibiciones recogidas en los artículos 257 del COOTAD.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en los lineamientos para traspasos de crédito de proyectos de inversión, y con las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022.

## 7. RECOMENDACIÓN

Dar continuidad al trámite pertinente para la aprobación de este traspaso de crédito, permitirá la ejecución de lo anteriormente indicado, considerando que lo planteado está amparado en el marco legal respectivo y que estos no representan ningún

cambio al techo presupuestario aprobado, y que son necesarios para el cumplimiento de las metas planteadas por la Unidad Metropolitana de Salud Centro.



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA VIVIANA  
NAVARRETE CRUZ**

-----  
Ing. Viviana Navarrete  
Responsable de Presupuesto  
Unidad Metropolitana de Salud Centro

## IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR ÍNFIMA CUANTÍA

### “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”

#### BASE LEGAL

##### Constitución de la República del Ecuador

**Art.3.-** Son deberes primordiales del Estado: “(...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y agua para sus habitantes (...)*”.

**Art. 32.-** “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*”.

“*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”.

**Art. 35.-** “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, Personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: “[...] 2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.* 3. *El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]*”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

**Art. 227.-** “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Art. 288.-** “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Art. 361-** “*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector*”.

### Ley Orgánica de Salud

Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e transigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

Art. 7.- “*Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:*

a) *Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;*

b) *Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, atención preferente en los servicios de salud públicos privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República; (...)*

j) *Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministros de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previo; (...)*”

Art. 9.- *Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;*

Art. 11.- *Los programas de estudio de establecimientos de educación pública, privada, municipales y fiscomicionales, en todos sus niveles y modalidades, incluirán contenidos que fomenten el conocimiento de los deberes y derechos en salud, hábitos y estilos de vida saludables, promuevan el auto cuidado, la igualdad de género, la corresponsabilidad personal, familiar y comunitaria para proteger la salud y el ambiente, y desestimulen y prevengan conductas nocivas.*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública

**Art. 4.-Principios.-** “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

**Art. 23.- Estudios.** – “*(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”.

**Art. 46.-Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** “**Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.** Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. (Énfasis agrgado)

**Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.-** Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

(...) 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea*



inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad (...).”

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

**Art. 42 Fase preparatoria.**- “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

**Art. 44 Determinación de la necesidad.**- “La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará **en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación**”. (Énfasis agregado).

**Art. 152 Uso de herramienta.**- “(...) En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes **deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia**. (Énfasis agregado)

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

**Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.** (Énfasis agregado)

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante (...). (Énfasis agregado)

### Codificación de Resoluciones del SERCOP

**Art. 330 Reglas generales.-** En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

*“(...) 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.*

*3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*

**4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía (...).** (Énfasis agregado)

**Art. 331 Bienes y/o servicios.-** “Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, la contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía ”.

### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

**Art. 219.- Inversión social.-** “Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley”.

**Art. 278.- Gestión por contrato.-** “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”.



## Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que los Recursos Públicos son: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”*.

### 1. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2022, remitido por la Lcda. Wendy Basantes Enriquez, en calidad de Administradora de la Orden de Compra No. SC-INFC-006-2022-OC, cuyo objeto de contratación es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”, informa: *“(…) Cabe indicar que la necesidad que se presenta es según informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que señala: ...Así mismo resulta necesario el reemplazo de la bombilla y las cubetas ya que las mismas no están funcionando en un nivel óptimo. Además a la fecha la lámpara halógena o bombilla tiene un porcentaje de 17% y la mayoría de las cubetas de reacción indican que ya requieren cambio, dicho cambio se debe realizar cada seis meses y la última fecha de cambio fue el 07 de marzo del 2022, según el historial de operaciones del equipo que reposa en el laboratorio de la UMSC.”*

Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2022, remitido por la Ing. Janeth Ruales, Planificadora de la UMSC, en respuesta al correo descrito anteriormente, indica lo siguiente: *“(…) con el fin de ejecutar las actividades en la planificación, me permito poner en su conocimiento que dentro del Proyecto de “Atención Integral en Salud” no se mantiene recursos en la actividad de “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD REALIZADAS EN LA UMSC, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y CARTERA DE SERVICIOS”, que consta en el Plan Operativo Anual 2022, con el objetivo de incluir la necesidad de mantenimiento correctivo del equipo de química sanguínea modelo BIOLIS 24 y evitar la interrupción del servicio de análisis correspondiente a este equipo, se sugiere el financiamiento con el Proyecto de Gastos Administrativos, en la actividad de “Ejecución de Gastos Administrativos”, acorde a la tarea “Administración de la provisión de bienes, servicios generales y básicos y dotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (Permanente)”, en vista que se mantiene saldos disponibles.”*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0371-M, de fecha 31 de octubre de 2022, Dra. Ursula Guerra, solicita Certificación stock con Código SIPARI, CATE, y PAC para la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”

Mediante CERTIFICACIÓN N° GADDMQ-UMSC-UCP-129-CE de fecha 7 de Noviembre del 2022, la responsable de compras públicas emite la certificación CATE, PAC para la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO” en el cual indica que dichos repuestos no constan en Catálogo Electrónico y no constan en le PAC.

Mediante CERTIFICACIÓN N° 035-BC de fecha 14 de Noviembre del 2022, el Responsable de Bienes emite la certificación indicando que la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO” no existe en stock de bodega, en la misma certificación se detalla la certificación SIPARI.

Con este antecedente, es indispensable realizar un proceso “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO que permita el correcto funcionamiento del equipo antes mencionado.

## 2. OBJETIVOS

### 3.1 Objetivo General

- Adquirir e instalar los repuestos: la Lámpara Halógena y Cubetas de Reacción para equipo Biolis 24; Premium perteneciente a la Unidad Metropolitana de Salud Centro, para lograr el funcionamiento correcto del equipo antes mencionado, de tal manera que se consiga resultados fidedignos y reales de los exámenes que se realiza. Esto, permitirá brindar una atención integral, adecuada, oportuna, continua y eficiente a los usuarios de los servicios de salud.

### 3.2 Objetivo Específico

- Lograr un correcto y adecuado funcionamiento del equipo BIOLIS 24; Premium, realizando el cambio de lámpara halógena y cubetas de reacción, siendo este parte del mantenimiento correctivo del equipo en mención
- El correcto funcionamiento del equipo permitirá cumplir con la Cartera de Servicios del LAB-UMSC.

## 3. JUSTIFICACION DE COMPRA

La Unidad Metropolitana de Salud Centro como parte del subsistema municipal de salud es una entidad de atención primaria ubicada en el centro histórico de Quito que atiende a los usuarios quienes acuden en busca de prestaciones a libre demanda, provee los servicios de: Pediatría, ginecología, medicina general, medicina familiar, medicina interna, psicología, odontología. Además provee de servicios de apoyo como: laboratorio clínico, colposcopia, imagenología, rehabilitación física, farmacia, vacunas y trabajo social, por lo cual, es fundamental realizar la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO” con el fin de lograr el correcto funcionamiento del equipo mencionado para realizar exámenes fidedignos contribuyendo así al diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades de pacientes que acuden a la UMSC.

Con estos antecedentes y la base legal expuesta, considerando que actualmente no se dispone en stock de la Lámpara Halógena y Cubetas de Reacción para equipo Biolis 24; Premium perteneciente a la Unidad Metropolitana de Salud Centro; a fin de cumplir con lo establecido en la Constitución, así como la misión, visión y objetivos institucionales, que brinda un servicio de calidad y calidez determina la necesidad y se sugiere realizar la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”

## 4. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

N.	CÓDIGO SIPARI	BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	STOCK
1	4100000259	LAMPARA HALOGENA	FUENTE DE LUZ DE 12V 20W	0
2	4100000165	CUBETAS DE REACCIÓN	CELDA OPTICAS PARA MEDIR LA ABSORCION DE LA LUZ, PASO OPTICO: 8mm, CUBETAS PLASTICAS, DESCARTABLES.	0

El stock se registra con corte al 01/noviembre/2022

**CONSTANCIA DE STOCK**



Concepto: 410000259  
 Dirección de búsqueda:  
 Sólo buscar palabra o valor completos  
 Visualizar número aciertos  
 No se ha encontrado ningún acierto

**Nota:** se adjunta la documentación de respaldo emitida por parte de la bodega de consumo

**5. PRODUCTOS / SERVICIOS ESPERADOS**

El oferente deberá proveer e instalar los repuestos: la Lámpara Halógena y Cubetas de Reacción para equipo Biolis 24; Premium perteneciente a la Unidad Metropolitana de Salud Centro, para lograr el funcionamiento correcto del equipo antes mencionado, de tal manera que se consiga resultados fidedignos y reales de los exámenes que se realiza. Esto, permitirá brindar una atención integral, adecuada, oportuna, continua y eficiente a los usuarios de los servicios de salud.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
				PRESENTACION	CARACTERÍSTICAS
1	2	UNIDADES	LAMPARA HALOGENA	UNIDADES	FUENTE DE LUZ DE 12V 20W
2	2	CAJAS	CUBETAS DE REACCION	CAJA X 60 UNIDADES	CELDAS OPTICAS PARA MEDIR LA ABSORCION DE LA LUZ, PASO OPTICO: 8mm, CUBETAS PLASTICAS,, DESCARTABLES,
3	1	1	(MANO DE OBRA) INSTALACION	1	INSTALACIÓN DE REPUESTOS

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución de la contratación es de **15** días calendario contados partir del día siguiente de la suscripción de la orden de Compra.

Para la entrega de los repuestos: la Lámpara Halógena y Cubetas de Reacción para equipo Biolis 24; Premium perteneciente a la Unidad Metropolitana de Salud Centro se coordinará con el administrador de contrato y el responsable de bodegas, para que se de las facilidades del cambio de dichos repuestos. (Requerimiento 13).


El proveedor garantizará el cambio de la lámpara y cubetas de reacción, esto incluye la mano de obra de dicha instalación.

**7. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización para la ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO, con la finalidad de

iniciar la fase preparatoria del referido proceso de Contratación Pública, de conformidad con la normativa legal vigente, esto es ínfima Cuantía.

D.M.Q., a 14 de Noviembre del 2022

<b>8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD</b>	
 Firmado electrónicamente por: <b>URSULA MARIA GUERRA MOLINA</b>	
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. Ursula Guerra</b>
<b>Cargo:</b>	<b>JEFE TÉCNICO MÉDICO</b>

Des.Proyecto	Posición Presupuestaria	Clas económica	Fondo	Denominación string parcial 1	Codificado	Disponible	Incremento	Disminución	Nuevo disponible	JUSTIFICACIÓN
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530104/1MA101	530104	2	Energía electrica	19.525,00	1.725,00		1.725,00	0,00	No se requiere más fondos en la partida
	G/530101/1MA101	530101	2	Agua potable	8.200,00	546,22		546,00	0,22	No se requiere más fondos en la partida
	G/530813/1MA101	5330813	2	Telecomunicaciones	7.000,00	1.200,00		149,00	1.051,00	No se requiere más fondos en la partida
	G/530813/1MA101	530813	2	Repuestos y accesorios	523,35	1,10	2.420,00		2.421,10	Para adquisición de repuestos y accesorios (lampara y cubetas)
TOTAL						3.472,32	2.420,00	2.420,00	3.472,32	



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA VIVIANA  
 NAVARRETE CRUZ**

ING. VIVIANA NAVARRETE  
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

## INFORME TRASPASO DE CREDITO DE GASTO CORRIENTE

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

### ANTECEDENTE

Saludos cordiales, en respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-UMSC-JTM-2022-0383-M de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por la Dra. Ursula Maria Guerra Molina, JEFATURA TÉCNICA MÉDICA, mediante el cual se solicita a la Subdirección Administrativa Financiera, cito textualmente:

*“Con el fin de dar continuidad al procedimiento por Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24; PREMIUM PERTENECIENTE A LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO”, solicito designar a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario para alimentar con los valores correspondientes a la partida descrita en el cuadro a continuación:*

TIPO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
BIEN	LAMPARA HALOGENA	\$1.200	C3	Ínfima cuantía	530813
BIEN	CUBETAS DE REACCION	\$1.220	C3	Ínfima cuantía	530813
<b>TOTAL</b>		\$2.420			

*Esta solicitud se realiza con base a lo que textualmente señala el Área de Planificación: “(...) dentro del Proyecto de “Atención Integral en Salud” no se mantiene recursos en la actividad de “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD REALIZADAS EN LA UMSC, DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA Y CARTERA DE SERVICIOS”, que consta en el Plan Operativo Anual 2022, con el objetivo de incluir la necesidad de mantenimiento correctivo del equipo de química sanguínea modelo BIOLIS 24 y evitar la interrupción del servicio de análisis correspondiente a este equipo, se sugiere el financiamiento con el Proyecto de Gastos Administrativos, en la actividad de “Ejecución de Gastos Administrativos”, acorde a la tarea “Administración de la provisión de bienes, servicios”.*

*Para tal efecto se adjunta:*

- *Informe de necesidad*
- *Proforma referencial (se debe considerar que la proforma está dada en valores unitarios, sin embargo se requiere de 2 lámparas y 2 cubetas de reacción)*
- *Stock de bodega*

### SOLICITUD:

Mediante sumilla inserta de Ing. Ramiro Fabián Jiménez Arciniega, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, se solicita informe a la Unidad de Planificación para continuar con el proceso de traspaso de crédito.

## INFORME TRASPASO DE CREDITO DE GASTO CORRIENTE

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

### CONCLUSION

La Unidad Metropolitana de Salud Centro dentro de su Planificación del año 2022, tiene considerado adquirir el **LAMPARA HALOGENA Y CUBETAS DE REACCION PARA EQUIPO BIOLIS 24Â; PREMIUM**, dentro del Proyecto de Gastos Administrativos, en la Tarea de “Administración de la provisión de bienes, servicios generales y básicos y dotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles (Permanente)”, considerado en este proyecto por ser producto del mantenimiento que preventivo del equipamiento médico de la Unidad Metropolitana de Salud Centro y que dicho equipo de laboratorio siendo el único es una necesidad imperativa para el funcionamiento sin interrupciones para el servicio de análisis de muestras a pacientes que acuden a esta casa de salud.

El traspaso de crédito solicitado guarda concordancia con los objetivos y metas del PMDOT y Plan de Gobierno del señor Alcalde y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, además se realiza entre partidas del mismo proyecto, mantiene disponibilidad presupuestaria y no representa incremento del techo presupuestario, por lo que es factible continuar el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento con los objetivos planificadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ELVA JANETH  
RUALES**

Ing. Elva Janeth Ruales Zapata

**FUNCIONARIO DIRECTIVO 9**

**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO - PLANIFICACIÓN Y  
ANÁLISIS ESTADÍSTICO**